

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA.

NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL: SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO.

NÚMERO DE CONTRATO: DAS/02/2025

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 23 DE ENERO 2025.

FECHA DE CONTRATO: 05 DE FEBRERO DE 2025.

CLAVE: 03.07.24

PARTIDA: 3364

ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 28, RECURSOS FEDERALES.

NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA GLOBAL: SH/CE/DGPGP/0028-LM/2025.

NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA ESPECIFICA: SH/CE/DGPGP/0140-LM/2025.

NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO: PUBLICIDAD Y DISEÑO ADAGGIO, S.A. DE C.V.

OBJETIVO.

GARANTIZAR LA ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN EFICIENTE DE UN DOCUMENTO OFICIAL QUE INFORME DE MANERA PRECISA, OPORTUNA Y ACCESIBLE SOBRE OBJETIVOS ESPECÍFICOS PARA EL DESEMPEÑO Y LA CONSOLIDACIÓN DE LA FORTALEZA INSTITUCIONAL Y TRANSPARENCIA DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, PARA ALCANZAR MAYORES RETOS Y POSIBILIDADES DE DESARROLLO QUE DEBERÁ CARACTERIZARSE POR LA OBJETIVIDAD Y EFICACIA PARA RESOLVER LOS REQUERIMIENTOS CIUDADANOS, POR PARTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, PARA QUE MORELOS SEA UN TERRITORIO CON OPORTUNIDADES DE CRECIMIENTO PARA TODA LA POBLACIÓN.

JUSTIFICACIÓN.

PARA DAR CUMPLIMIENTO DE LO QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS EN SU CAPÍTULO II. DE LAS FACULTADES, OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES DEL GOBERNADOR, EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XVIII, INCISO A) QUE ESTABLECE QUE, DURANTE EL PRIMER AÑO DE GOBIERNO, DENTRO DEL PRIMER CUATRIMESTRE, DEBERÁ ENVIAR AL CONGRESO DEL ESTADO, LA UNIDAD DE PLANEACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA, EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2025- 2030, INSTRUMENTO QUE PERMITE AL PODER EJECUTIVO DAR CUMPLIMIENTO A LA RESPONSABILIDAD DE CONDUCIR LA PLANEACIÓN ESTATAL DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO;

FUNDAMENTO LEGAL.

CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES, OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES DEL GOBERNADOR, EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XVII, INCISO A), FRACCIÓN XXVI; 34, 42, 49 Y 50 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE MORELOS; 24, FRACCIÓN XXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 22 FRACCIÓN XVI Y 46, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 1 Y 5, FRACCIÓN I Y II Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y SU REGLAMENTO.

SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2025 - 2030

ALCANCES DE LOS TRABAJOS.

1. DISEÑO EDITORIAL EN INDESIGN DEL TEXTO Y ANEXO ESTADÍSTICO DEL INFORME.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO



A) TEXTO DEL INFORME. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y SELECCIÓN DE UNA MAQUETA DEFINITIVA PARA LA PRESENTACIÓN FINAL DE LA OBRA, CON ESPACIOS, ORGANIZACIÓN TEMÁTICA, ESTABLECIMIENTO DE COLORES INSTITUCIONALES, ASÍ COMO EDITAR TODA LA INFORMACIÓN EN LA HERRAMIENTA INDESIGN PARA DESPUÉS PASARLA A PDF. ADEMÁS DE LA CORRECCIÓN DE ESTILO QUE SE ENCARGA DE DARLE FORMA AL DOCUMENTO CON LA FINALIDAD DE DAR AL LECTOR UNA FÁCIL COMPRENSIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA PRIMERA HASTA LA ÚLTIMA PÁGINA SIN DIFICULTAD, SIN QUE ENCUENTRE PARTES QUE LE RESULTEN CONFUSAS O INCOMPENSIBLES. EN ESTE SERVICIO SE REQUIERE LO SIGUIENTE:

- CORRECCIÓN ORTOTIPOGRÁFICA: REVISIÓN ORTOGRÁFICA DE TODO EL TEXTO, PARA SEÑALAR LOS ERRORES DE ESCRITURA DEL CONTENIDO.
- USO GRAMATICAL Y SINTÁCTICA: REVISIÓN DEL APEGO A REGLAS GRAMATICALES Y ELECCIÓN DE LAS PALABRAS, PARA LOGRAR UN SIGNIFICADO CLARO DEL TEXTO.
- SIGNOS DE PUNTUACIÓN: REVISIÓN DE LA PUNTUACIÓN UTILIZADA A LO LARGO DEL TEXTO Y LOGRAR UNIFORMIDAD EN TODA LA OBRA.
- COHERENCIA DEL TEXTO Y ESTRUCTURA: SUJECIÓN DE UN TONO ESPECÍFICO PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DE LA OBRA.
- RECOMENDACIONES DE ESTILO EN GENERAL: SUGERENCIAS EN GENERAL PARA LOGRAR UNA LECTURA FLUIDA DE LA OBRA, POR LOS DIVERSOS PÚBLICOS A LOS QUE VA DIRIGIDA.
- IMPRESIÓN DE 7 BOCETOS, A COLOR, PARA INDICAR FÍSICAMENTE LAS CORRECCIONES O CAMBIOS NECESARIOS.
- DISEÑO GRÁFICO EDITORIAL DE 300 PÁGINAS INTERIORES (EN ESPERA DE INFORMACIÓN).
- DISEÑO GRÁFICO DE LA PORTADA Y CONTRAPORTADA DE LA OBRA.
- DISEÑO DE TABLAS, GRÁFICAS Y MAPAS.
- DISEÑO GRÁFICO EN SITIO, CON DISPONIBILIDAD AL CIENTO POR CIENTO DE UNA COMPUTADORA IMAC 27" RETINA CORE I5, HD 5K ULTRA HD, INSTALADA EN EL CENTRO DE TRABAJO SELECCIONADO.
- GENERACIÓN DE ARCHIVOS EN FORMATO PDF EN ALTA RESOLUCIÓN.

B) ANEXO ESTADÍSTICO DEL INFORME. DISEÑO DE LOS MAPAS, TABLAS Y GRÁFICAS BAJO UN DISEÑO ÚNICO Y HOMÓLOGO, CON LA FINALIDAD DE CONFORMAR UN DOCUMENTO BAJO UN MISMO DISEÑO INSTITUCIONAL. EN ESTE SERVICIO SE REQUIERE LO SIGUIENTE:

- DISEÑO GRÁFICO EDITORIAL.
- CORRECCIÓN DE ESTILO.
- DISEÑO GRÁFICO EN SITIO.
- GENERACIÓN DE ARCHIVOS EN FORMATO PDF EN ALTA RESOLUCIÓN.
- IMPRESIÓN DE 7 BOCETOS, A COLOR, PARA INDICAR FÍSICAMENTE LAS CORRECCIONES O CAMBIOS NECESARIOS.

2. **IMPRESIÓN DEL DOCUMENTO:** SE ENCARGA DE LA IMPRESIÓN DEL DOCUMENTO A COLOR EN PASTA DURA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- ✓ **NÚMERO DE PÁGINAS:** 300
- ✓ **TAMAÑO FINAL:** 21.5X28.5 CM
- ✓ **IMPRESIÓN DE INTERIORES:** 4X4 TINTAS (SELECCIÓN DE COLOR FRENTE Y VUELTA)
- ✓ **PAPEL INTERIOR:** COUCHÉ MATE DE 135 GRS.
- ✓ **IMPRESIÓN DE FORRO:** 4X0 TINTAS (SOLO FRENTE)
- ✓ **PAPEL DE FORRO:** COUCHÉ BRILLANTE DE 200 GRS.
- ✓ **PAPEL DE GUARDAS:** PAPEL COLOR PLUS DE 80 GRS.
- ✓ **ACABADO:** LAMINADO BRILLANTE EN FRENTE
- ✓ **ENCUADERNACIÓN:** CARTONÉ COSIDO Y PEGADO, CABEZAL, LISTÓN SEPARADOR Y GRABADO EN CALIENTE.
- ✓ **CONSTA DE:** IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN
- ✓ **EMPAQUADO:** CAJAS DE CARTÓN, CON 5 EJEMPLARES CADA UNA.

3. **IMPRESIÓN DE CÓDIGOS QR:** EN ESTE SERVICIO SE REQUIERE LO SIGUIENTE:

a) **IMPRESIÓN DE CÓDIGOS QR, DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2025 -2030**

- TAMAÑO FINAL 21 X 16 CM
- EN PASTA BLANDA A 4X4 TINTAS
- LAMINADO BRILLANTE AL FRENTE Y EN LA VUELTA
- ENCUADERNACIÓN: DOBLADO.
- EMPAQUE: EN BOLSA DE CELOFÁN TRANSPARENTE Y SELLADO.

ENTREGABLES

15 EJEMPLARES DEL DOCUMENTO TOTALMENTE TERMINADO IMPRESO, REVISADO Y CON UN DISEÑO ÚNICO / 320 CÓDIGOS QR DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2025 - 2030

GARANTÍAS.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ GARANTIZAR EL SERVICIO DURANTE TRES MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL SERVICIO SOLICITADO.

GARANTÍA DE REPOSICIÓN.

EN CASO DE EXISTIR DIFERENCIAS ENTRE LOS SERVICIOS (ENTREGABLES) Y LO PACTADO EN EL CONTRATO, EL PRESTADOR DEL SERVICIO SERÁ NOTIFICADO POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LOS SERVICIOS QUE NO CUMPLAN CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO Y QUE TENGAN QUE SER REPUESTOS POR LOS DE LA CALIDAD PACTADA, COMPROMETIÉNDOSE DICHO PRESTADOR A REALIZAR LOS CAMBIOS QUE SEAN NECESARIOS CUANDO NO SE CUMPLA CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS O BIEN SE PRESENTEN INCONFORMIDADES, POR LO QUE ESTARÁ OBLIGADO A SUSTITUIRLOS DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE RECIBE EL SERVICIO

03.07.24 AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA.

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Convocante", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que es la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación, al Área requerente o Técnica, al área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, el encargado de dar el seguimiento por el debido cumplimiento de lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad al solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por los artículos 3, 9, 14, fracción VIII y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad con el artículo 12 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, en sus artículos II, IV, V, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación, realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicatario, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, emendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, está facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley", y su "Reglamento", en el supuesto de incumplimiento, total o parcialmente, "El Prestador del Servicio", con el dicho administrador que interviene en el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle seguimiento para el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio", para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de ellas mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o contienda, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES"

2.1. Convenimos que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos con envíos a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área correspondiente para la efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que devengan, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la **DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS**, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con el establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser:

- Billetera de Depósito
- Póliza de Fianza

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante que en su caso interponga y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, fracción I, inciso c) del "Reglamento".

Expresa el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden excusación, preferencia y comensura al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todos y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificadas, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale al 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaría" o "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incumpliendo los precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede o respasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contrafianza a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe electivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dichas sanciones al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que atenten el interés general o bien, cuando por causas justificadas se exija la necesidad de los servicios originamente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", el cual puede, invariablemente, recuperarse, hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y su relación directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalar como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y, la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada una de ellas.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún neo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesores, estudios e investigadores contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION.

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unidad y a la V.A. desglosada, así como los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-726601-TM9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se suscitén con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que surgiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS DISPOSITIVOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Prestador del Servicio: PUBLICIDAD Y DISEÑO ADASQU, S.A. DE C.V.

Representante Legal: BERTHA MENDEZ DE LA CRUZ.

Domicilio Legal: CALLE LIMON #52 INT. 12 COL. AHUATIEPEC, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62300

R.F.C.: PDA241014US

Identificación Oficial: Escritura Número: 42,478 CUERNAVACA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO

Notaría Número: 01 LIC. MANUEL CARRANZA GANDARA

De la Ciudad de: TEMIXCO, MORELOS.

Fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2024.

Día Mes Año 05 febrero 2025 Firma





DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

CALLE GALEANA NÚMERO 4, TERCER PISO DEL EDIFICIO DE BENEFICENCIA ESPAÑOLA DESPACHO 307, COL. CENTRO CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000.

UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO Y QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

03.07.24 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA.
NOMBRE: JOSÉ LUIS TÉLLEZ HERNÁNDEZ
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA
TELÉFONO: 777 370 64 54
CORREO ELECTRÓNICO: cep@morelos.gob.mx

VIGENCIA DEL SERVICIO.

A PARTIR DEL 05 DE FEBRERO DE 2025 Y HASTA EL 14 DE FEBRERO DE 2025.

MONTO TOTAL DEL SERVICIO

No	CONCEPTO ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2025-2030	SERVICIO	1	\$ 432,410.00	\$ 432,410.00
OBSERVACIONES:						
					SUBTOTAL	\$ 432,410.00
					I.V.A	\$ 69,185.60
					TOTAL	\$ 501,595.60

EL "PODER EJECUTIVO" CUBRIRÁ AL "PRESTADOR DEL SERVICIO" LA CANTIDAD DE \$432,410.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$69,185.60 (SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE NOS DA UN GRAN TOTAL DE \$501,595.60 (QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL MONTO QUE SE PAGA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, SOBRE EL SUBTOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", VERIFICARÁ QUE DICHO COMPROBANTE FISCAL CONTEMPLA LA RETENCIÓN EN MENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.
PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Conveniente", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que es la encargada de los procesos de adjudicación; a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación; al Área requerente o Técnica, al área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, el encargado de dar el seguimiento a partir del debido cumplimiento de lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obligó a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9, 14, fracción VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia"; asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción III, X, XI, XV, XVI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 53 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiera otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidos en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley", y su "Reglamento", en el supuesto de que no se cumpliera, total o parcialmente, "El Prestador del Servicio" con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informado a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle seguimiento para el debido cumplimiento del presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de este, quedando a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales; incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o contención, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES".

2.1. -Conviene que toda la información relacionada que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en letra, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tratar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conductiva para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que dependen, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser:

- Billa de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso C) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, expedición, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguridad y de Fianzas y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todo, cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, a personas físicas o morales distintas de ellas, excepto por escrito, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y establecido nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, con sujeción a las condiciones de formalización, dichas modificaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes contemplados en el presente contrato, en ningún caso, la vigencia de las modificaciones deberá ser superior a la "Dependencia" en los casos de modificaciones por prórroga de vigencia, o de modificación de monto, cuya vigencia a la "Dependencia" con toda su documentación, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la cesión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incluyendo sin contar con el impuesto al valor agregado, de lo que dará motivo que el monto máximo de la pena será aquel que gule el 20% del monto total del contrato, lo que tal monto para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaría" o "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado;
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", no cumpla con los requisitos justificativos y estadísticas;
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o repasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato;
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expliquen.

Para el pago de la pena convencional a que da lugar esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponde a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas para el presente contrato, la modificación correspondiente a la pena convencional por atraso se aplicará aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas; siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, podrá procederse a cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan, que se señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato, al momento de su aceptación, y "La Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeñe empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Sévno que esta impedito, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los Servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contractales, invariablemente se consularán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unidad y el IVA desglosado, así como los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-229601-TM9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o adaptación que surgiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de Interpretación de la misma el titular de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, en el caso de que susistan las partes se someterá a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUELTIA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Fecha de conformidad Contrato de Prestación de Servicios

Administrador del Servicio: PUBLICIDAD Y DISEÑO, ADAGIO, S.A. DE C.V.

Representante Legal: BERTHA MENDOZA DE LA OJEA

Domicilio Legal: CALLE LILION #37 INT. 12, COL. AHUATZTEPEC, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62300

R.F.C.: PDA241014U4

Identificación Oficial: [REDACTED]

Escritura Número: 42,972 CUERNAVACA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO

Nómina Número: 01 LIC. MAURILIO CARMONA SANDARA

De la Ciudad de: TEMIXCO, MORELOS.

Fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2024

Día Mes Año

05 Febrero 2025

[Firma manuscrita]



INFORMACION CONFIDENCIAL
Artículos 3 Resc. XXIII, 4, 5 y 6 Frac. XXIII, 82 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos



FORMA DE PAGO

A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, ESTO DURANTE EL PERIODO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, MISMO SERVICIO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO A TOTAL Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE QUIEN SERÁ ESTRICTA Y DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29, 29 A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE MORELOS QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA LA PROCEDENCIA DEL PAGO.

ELABORÓ,

ANDRÉS ZAGAL CAMPUZANO.
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS.

VO. BO.

ANDRÉS ZAGAL CAMPUZANO.
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS.

AUTORIZÓ.

MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA.
DIRECTORA GENERAL DE
CONTRATACIONES DE BIENES Y
SERVICIOS.

